



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



LEY N° 819

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1° – Objeto. Instituyese el día 14 de septiembre de cada año como el “Día Provincial de las Personas con Discapacidad Múltiple”.

Artículo 2°. Concientización y actividades. En el marco del día instituido, la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, o el organismo que en el futuro la reemplace, llevará adelante campañas de sensibilización y promoción de derechos, e impulsará actividades educativas, culturales y comunitarias destinadas a visibilizar la realidad de las personas con discapacidad múltiple, fomentar su inclusión social y generar conciencia sobre las barreras que enfrentan en materia de accesibilidad, comunicación, salud y educación.

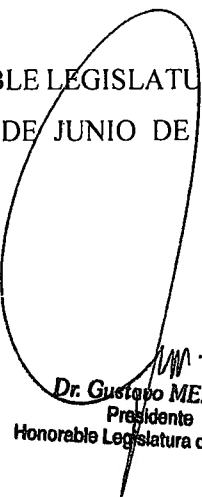
Artículo 3°. Adhesión. Invitase a los municipios y comunas rurales de la Provincia del Chubut a adherir a la presente ley, realizando actividades conmemorativas en sus respectivas jurisdicciones, en coordinación con la Secretaría de Salud.

Artículo 4°. – LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-


María Ligia MORELL
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut




Dr. Gustavo MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut